

92211



922/1

Año de 1792.

Orden de la Cam.^a para q.^e esta Aud.^a
informe en la instancia de diferentes
Pretendientes a la Abogacia & R.
breve vacante por fallecimiento de
d.ⁿ Laqual de Azaxa

Pretendientes

- 1 D.ⁿ Josef Azaxa
- 2 D.ⁿ Juan Xp.^o Paredina
- 3 D.ⁿ Tomas Abella
- 4 D.ⁿ Man.^o Genaro Rodriguez
- 5 D.ⁿ Mariano Ayala

Abogado.

Rec.^{da} la orden y el Informe.

R. Acu.^{do}}

Sec.^a & Gov.^{no}
Laborada

1792

Orden de la Cam. de Indias
ordenando en la interinidad de los señores
procuradores de la Real Audiencia de
Buenos Aires por el presente
se le conceda a don Juan de
Luzuriaga

Excmo. Sr. D. Juan de Luzuriaga



Abogado

Don Juan de Luzuriaga

Don Juan de Luzuriaga

Don Juan de Luzuriaga

1792

Señor = D. Josef M.^a Azara Abogado de los
R. Condes y del Colegio de la Ciu.^a de Tarap.
Cathedratico de Decreto de aquella Univer-
sidad C. L. R. P. de V. M. dice: tiene contra-
hido los ejercicios y meritos que reul-
tan de la relacion formada en la exet.
del R.^o Patronato de que presenta
un exemplar: Que por muerte de don
Pascual de Azara su Padre, se halla
vacante la Abogacia de Pobres de la
R.^o Ciu.^a de Tarap., la que ha servido
44 años, desde el de 1747, en q.^{ta} V. M. le
nombró, con el salario de tres mil oci-
entos veinte y seis r.^{os} y treinta m.^{os} v.
y el h.^o en sus ausencias y enferme-
dades: En esta atencion = A. V. M. R.^o
se sigue conferirle al Exponente, Gra-
cia que espera merecer de la notoria
justificacion de V. M. Tarapaca 12, de
Dize. de 1791 = Señor = En virtud de orden
Marz.^{no} Cayetano Garcia.

Excmo. Sr. D. Juan de Luzuriaga
Abogado de los R. Condes y del Colegio de la Ciu.^a de Tarap.
Cathedratico de Decreto de aquella Univer-
sidad C. L. R. P. de V. M. dice: tiene contra-
hido los ejercicios y meritos que reul-
tan de la relacion formada en la exet.
del R.^o Patronato de que presenta
un exemplar: Que por muerte de don
Pascual de Azara su Padre, se halla
vacante la Abogacia de Pobres de la
R.^o Ciu.^a de Tarap., la que ha servido
44 años, desde el de 1747, en q.^{ta} V. M. le
nombró, con el salario de tres mil oci-
entos veinte y seis r.^{os} y treinta m.^{os} v.
y el h.^o en sus ausencias y enferme-
dades: En esta atencion = A. V. M. R.^o
se sigue conferirle al Exponente, Gra-
cia que espera merecer de la notoria
justificacion de V. M. Tarapaca 12, de
Dize. de 1791 = Señor = En virtud de orden
Marz.^{no} Cayetano Garcia.

Señor.

D. Juan Ignacio de la Saezina Abogado de la R. Audiencia y Colegio de la Ciudad de Tarazona C. d. R. P. y V. M. con el debido respeto Dice: Se halla con los estudios, ejercicios literarios y mérito que ha hecho constar en la Secretaría de N. R. Cámara y parte en la Relación que acompaña: En cuya atención y de fecho de emplearse en ejercicio de Abogado y de los Pobres: A V. M. Suplica rendidamente se digna concederle la Plaza de Abogado de Pobres que se halla vacante en dicha vuestra R. Audiencia de Tarazona puey se ello recibirá especial gracia de la misma R. R. C. d. R. P. y V. M. = Ciudad 23 de Nov. de 1791 = En virtud de Poder del Suplicante = Francisco Cortezan Notario =

Señor = El D.^o D.^o Thomas Abella Abogado de
Vuestra R.^o Ciudad de Aragón, e individuo
del Colegio que reside en la Ciudad de La
ragota, con el mas profundo respeto ex-
pone: Ser de edad de 35 años, y tener los
méritos que resultan de la agnata
Certificación; y además el de estar ha-
bilitado para pretender Corregim.^{to}
Que por muerte de D.^o Pascual de
Araza se halla vacante la Abogacia
de Pobre y el Cancele de D.^o la Ciudad,
y deseando ocuparse en tan piadoso mi-
nisterio = A. F. E. L. rendidam.^{te} suplica
se otorgue conexasle dicha Plaza, que
procureará desempeñar con el mayor
zelo, y actividad. Atri lo espera de la
piedad de V. M. Madrid 1.^o de Dic.^{re} de 1791.
En virtud de Poder: Manuel Abella.

Señor.

Manuel Genaro Rodriguez
Natural y vecino de la Ciudad de
Zaragoza, puesto a los R. P. & R. M.
con su muy profundo respeto expone:
Que en Vuestra R. Audiencia de
Aragon ha vacado la Abogacia
de Rober, cuya provision pertenece
a Vuestra R. Clemencia, hace pre-
sente que el replicante es hijo
unico varon de D. Manuel Rodri-
quez de Noja que sirvió en la Real
de Salinas del Reino de sero
el año pasado de 1792 hasta que
llegó la obtener el empleo de ad-
ministrador General de ella y por
ultimo se le jubiló en el mismo con-
cierta dotacion correspondiente a
su merito y servicio bien acredita-
do muy sin habense verificado oha

colocacion ha poco tiempo que ha
fallecido y a paso al duplicante,
con su perdida y atraso de la
Causa en lo mayor de consuelo,
esto no obstante en medio de los
manifiestos trabajos que atraso
la degracia y ocasiono la perdida
de quantos bienes paterinos y so-
rally a la madre siguió el dupli-
cante la Carrera descubriendo
al publico sus ocultas cosas
los principios de Humanidad
y Preterica en certamen que
hubo con sus coetaneos en las
Escuelas de la Universidad y
luego siguió en la Universidad
literaria de ella los estudios
de Filosofia, Leyes, y Canones ha-
biendo obtenido los grados de
Bachiller en una y otra facul-
tad sin haber podido aspirar
a los mayores por la perdida y
falta de interese, sucesivamente
se curso la practica con Aboga-
dos y Causas de los muy bien
acreditados y juntamente en la

Real Academia Jurisico practica
donde obtuvo todos los Empleos de
Secretario, Fiscal, y Presidente, y
por ultimo la jubilacion. Y habien-
do logrado el titulo de Abogado de
dicha Nuestra Real Audiencia en
el año pasado de 1778, e incorpora-
cion en el R. Colegio de Abogados
ha exercido y exerci la profesion
desde entonces con el debido honor
a la misma y distinguido naci-^{to}
m. defendiendo en todo genero de causas
a quantos Pobres se le han presenta-
do: En estas circunstancias recurrien-
do a la piedad de V. M. para poder
sostener una Casa arreglada de
muy antiguo, y dedicada a servir
a los gloriosos predicadores de V. M.
e igualmente a V. M. persona, por
tanto = A Vuestra Real Mage-
stad rendidamente replica que
en atencion a los servicios pateri-
nos y de muy expuesto de signe man-
dar se despache a favor del duplican-
te el titulo de Abogado de Pobres
de Nuestra Real Audiencia de

Aragon. Gracia que expena me
near de la piedad y Clemencia
a V. M. = Zaragoza 15 de Noviem
bre de 1791 = Señor, puesto a los r.
p. A. V. M. si muy humil de Basalla
Manuel Genaro Rodriguez.

Señor: D.ⁿ Mariano de Ayala, y Mombel Alca
gado de los R.^s Consejo, & Colegio, y Señor
de la Ciudad de Zaragoza del Reino de
Aragon, a V. M. con el debido respeto ex
pone: Que habiendo seguido la Carrera
Literaria, fue recibido de Abogado en
el año de 1779, y hasta de presente ha
exercido la facultad, patrocinando
toda especie de causas, habiendo obteni
do el empleo de Sin.^o Pensionero por
un año, y el de Alcalde Interino del
Quartel de S.ⁿ Miguel de la misma
por el tiempo de siete meses, en el que
exerció la Jurisdicción Civil y Crimi
nal. Que D.ⁿ Pascual Arana era
Abogado de Pobres, a las R.^s Canceles,
y habiendo muerto en el día pri
mero del corriente mes, se halla
vacante dicha Plaza, tocando su
Provision a V. M.: En esta atención
A. S. M. suplica se sirva confe
rirla la Plaza de defensor de Po
bres preso de Reales Canceles
de la referida Ciudad de Zaragoza
en el modo y forma que la obte
nia el difunto D.ⁿ Pascual de Ara
na, que así lo espera de la bondad

28. U. U. Tarapota y Noviembre quin-
ce de mil setecientos noventa y uno.
D. Mariano de Ayala y Mombel.

De Acuerdo de la Cámara remito à V. E. los cinco me-
moriales adjuntos presentados por D.ⁿ Joseph Maria
Azara, D.ⁿ Juan Ignacio de la Paredina, D.ⁿ Fomai-
Abella, D.ⁿ Manuel Genaro Rodriguez, y D.ⁿ Maria-
no de Ayala, en solicitud de la Abogacia de Pobre de
esa R.^a Aud.^a, vacante por fallecimiento de D.ⁿ Panguel
Contestada en 1.^a de Feb.^o de Azara; para q.^e parándolos à esa propia R.^a Aud.^a
informe el meiro, y circunstancias adho pretendi-
entes log.^e de ofeciere, y tubiere por conveniente
devolviendome V. E. los citados memoriales al tiempo
degecurar el informe, y en su caso expuso aviso
al recibo de esta. Dios que. à V. E. m. p. d. aud.^a
De Exmo de 1792.

Alonso de Valdeblanco

D.ⁿ Felix Oneille.

James Watson



Para despachos de oficio quatro mfs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SÉTECIENTOS NOVEN-
TA Y DOS.

Acto
de

Vega

Vegua

Villava

Miralley

Clamas

La Ripa

La Naq. treinta e cinco de Enero de 1792. Adu. Gen.

Obedecere la orden de la Camara que
expresa la Canta que antecede, fecha vein-
te y cinco de este mes: En quanto a su
cumplimiento, pade a la Vista de Fis-
cal de Su Mag.^d con los antecedentes
que hubiere en el asunto.

&
B



Para despachos de oficio quatro misas.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y DOS.

En
Fernando por la Gracia de Dios Rey
de Castilla, de León, de Aragón, de las
Sicilias, de Terucalem, de Nábarra, de
Granada, de Toledo, de Valencia, de Gali-
cia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña,
de Córdoba, de Corcega, de Murcia, de
Jaén, de los Algarbes, de Algecira, de
Gibraltar, de las Islas de Canaria, de
las Indias Orientales, y Occidentales
Islas, y tierra firme del mar occi-
dental, Archiduque de Austria, Duque
de Borgoña de Brabante, de Milán
Conde de Alburquerque, de Flandes, de
Barcelona, Señor de Vizcaya y de
Molina &c. Por quanto temiendo con-
sideracion a los meritos y suficien-
cia de vos el Doctor D.ⁿ Argual y tra-
xa, he temido por bien de elegirlo &c

y nombraos (como en virtud de la
presente de elijo y nombro), por Aboga-
do de Pobres en la mi Real Audien-
cia de Aragon. Por tanto mi merced
es que aora y de aqui adelante por
el tiempo de mi voluntad vos el di-
cho Doctor D. Parqual de Azara ten-
gais el dho Oficio de Abogado de Po-
bres. Y mando al comandante Gene-
ral en interin Regente, y Audien-
cia del mi Reino de Aragon que
recibido de vos el juramento que
debeis prestar os den la posesion
del dho Oficio y lo oren con vos todo lo
del concerniente y a le dexen y con-
sientan oren, y exercer, y os guarden,
y hagan guardar todas las honrras
gracias mercedes franquetas, liberta-
des, exenpciones, prehemnencia e
prexogativas, e immnidades, y todas
las otras cosas que por razon del dho

Oficio debeis haber, y gozar y os de-
ben ser guardadas todo bien y cum-
plidamente sin faltaros cosa algu-
na y que en ello ni en parte de
ello impedimento alguno no opo-
gan, ni consientan poner que lo des-
de aora os recibo y he por recibos al
dho Oficio, y os doy facultad para le-
orar, y exercer. Y es mi voluntad
y mando que haiais lleveis, y os
os den de salario en cada un año
trecientas libras Catalanas que
hacen tres mil ducientos y vein-
te y seis reales, y treinta marabe-
dis de vellon moneda de castilla;
y que se os pague dho salario de la
misma tenorria que a los demas
Ministros y Subalternos de dha
mi Real Audiencia de Aragon todo
el tiempo que vixiereis el dho Empleo.
Y de este mi Despacho se ha de to-

mar la raxon en la Contaduria Gene-
ral de la Distribucion de mi Re-
al Hacienda dentro de dos meses
contados desde su fha; y tambien
en la de valores de ella a que esta
incorporada la de media nata co-
probando haberse pagado o que-
dar asegurado este dño sin cuial
formalidad mando sea de ningun
valor y no se admita ni tenga cum-
plimiento esta merced en los tri-
bunales dentro y fuera de la Corte.
Dada en Buen Retiro a siete de
Septiembre de mil setecientos qua-
renta y siete. Yo el Rey. Yo D. Fran-
cisco Campo de Cárde Secretario del
Rey nuestro Señor lo hice exhibir
por su mandado. Registrado Jph
Sexon= dño 484 maravedis de plata
n.º teniente de Canciller maior Jph

Sexon= El Marques de Lara= El
Marques de los Llanos= D. Tomas
Antonio de Gurmán y Espinola=
titulo de Abogado de Obra en la
Real Audiencia de Aragon a fa-
vor al Doctor D. J.º Jargual de Ctrara=
Dños ocho Ducados de plata n.º
tomare raxon en las Contadurias
generales de valores, y Distribucion
de la Real Hacienda. Y la de valo-
res prebunt haber ratificado el D.º
J.º Jargual de Ctrara cinquenta
y quatro mil ochocientos cinqu-
enta y siete maravedis de vellon
que tocaron al dño de la media
nata por la raxon que expresa
este titulo como pareca a plegos
nuebe de la Contaduria de Aragon
de este año. Madrid doce de Septi-
embre de mil setecientos quarenta

y siete = D.^o Salvador & Guerafar = D.^o
Antonio Lopez Salca = D.^o Jph. Sebastia-
an y Ortiz Secretario de su Mage-
stad, y del Gobierno & la Audiencia
que reside en la Ciudad de Sarago-
za Capital del Reino de Aragón =
Certifico: Que ante los Señores el
Real Acuerdo se presentó este título
y en su vista, por auto del día de
la fecha la obedecieron, y acordaron
se guarde, cumpla, y execute en
todo, y por todo lo que por el se
manda, y en su conformidad se ti-
xeren al D.^o D.^o Jargual de Arana
los libramientos correspondientes
del sueldo que se le asigna como
alg. de los Ministros, y fué el
propio día en mi poder y mando
haberse bien y fielmente en la Aboga-
cia de Pobres; y que registrado ho-

Titulo de le debuelva original con Cer-
tificacion de su cumplimiento la que
fiximo en Tarazona a veinte y dos
de septiembre de mil setecientos
quarenta y siete. D. J. Sebastian
y Ortiz. —

Copia de su original Real Titulo que se
halla registrado en los Libros del Real Armi.^{do}
al folio trescientos once correspondiente al
año mil setecientos quarenta y siete a
que me refiero y de que certifico en La
Havana a primero de Febrero de mil se-
tecientos noventa y dos.

Juan Laborda



Para despachos de oficio cuatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y DOS.

El qual V. S. ha reconocido y te expone y anteponer y dice, q. lo pre-
sente a la Abogacia y pudiese de qua Aud. V. S. cinco, y q. respecto
a q. son Abogado y el trial. y q. por lo mismo V. S. los conce. y tiene
experimentado, podria de luego hacerse el informe q. se pide
en favor del d. Fr. Anara, en atencion al merito de la pade,
salvo, y q. de pue. que podria tener lugar el d. Ayala, sin
q. por ahora deban darse a los demas pretendientes, por lo q. in-
cipiente en la Carrera, y si a V. S. no pareciere asi, podrian in-
formar el Consejo del Colegio de Abogados, previamente,
y q. pue. q. bolviera el exped. para arreglar la Censura.
Laxagoza 6. de Febrero de 1792. =

[Signature]

Atico
H.
Vega
Verguia
Villalba
Cruz
Llam.
La Ripa

Laxagoza Feb. seis de 1792. Aca. gen.
Dase este expediente al señor del Rex.
tido para que arregle el informe que
correspondia. &

[Signature]

Señor.

Con Caratula de V. S. de 23 de Nov. proximo se han
remitido a esta Aud. los cinco Memorialy presentados por
d. Josef Maria Anara, d. Juan Ign. de la Parada, d. Thomas
Abella, d. Manuel Ferran Rodriguez, y d. Mariano de
Ayala, en solicitud de la Abogacia y el trial de esta Aud. a
vacante por fallecimiento del d. Pasqual de Anara, para que
informe el merito, y circunstancias de los pretendientes y
log. se le ofrezca, y tuisen q. conveniente, debiendo los
citados Memorialy al tiempo de ejecutar el informe.

En cuyo cumplimiento en vista del Exped. se formada
y en conformidad al dictamen del Fiscal de V. S. expone
esta Aud. Que los cinco pretendientes tienen el merito
personal, y literario, que expresan en sus respectivos
Memorialy, y algunos acreditan con la relacion de
merito, que han presentado con ellos, por lo q. conviene
esta Aud. que los cinco tienen la conveniente aptitud
para desempeñar esta Abogacia. Pero el merito de
d. Josef Maria Anara excede al de los demas segun
conta de su relacion, y ademas es hijo de d. Pasqual
de Anara, q. ha vivido 44 años de misma Abogacia
esta Aud. por cuya muerte se ha conuido la vacante,
y en sus ausencias, y enfermedades la ha desempeñado q.
su Padre bastante años a satisfaccion de esta Audiencia.
D. Mariano de Ayala es un Abogado de credito, ya for-
mado por su edad, y continua practica; al paso, que
los otros tres no pueden disimular esta Audiencia, que
son bastante mozos. Por lo q. entiende, q. d. Josef Ma-
ria Anara debe ser preferido en la gracia, que so-
licita, y en su defecto d. Mariano Ayala. V. S.
resolvera como siempre lo más acertado. Laxagoza
10 de Febrero de 1792. &

[Signature]

Remito a V. S. el informe adjunto q.^e hace
esta Aud.^a sobre los memoriales dados
a S. M. por diferentes pretendientes a la Ab-
gacia de Pórtor vacante en este Tribunal por
fallecimiento de D. Casual de Arana, Apn de
q.^e con otros mem.^{os} y documentos q.^e se vuelvo,
lo haga V. S. presente a la R.^a Cam.^a

Dios que a V. S. m. d. a.
Laraq.^a 18. de Feb. de 1792.

on
S. Comde de Valdeiano.

5

Received of J. W. & Co. of interest amounting to \$100.
 This sum I have paid to them as follows:
 To J. W. & Co. \$100.
 Total \$100.
 J. W. & Co.
 Jan. 1860.

Dr. C. M. & Co.